

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2019-00633 - 00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: DIANA MABEL BOLAÑOS CÁRDENAS
Pago directo - Solicitud Aprehensión por Garantía Mobiliaria.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante, visible a folios 37 y 38 del cuaderno principal, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el procedimiento de **PAGO DIRECTO - CON SOLICITUD APREHENSIÓN POR GARANTÍA MOBILIARIA**, por cumplimiento de su objeto.
2. **ORDENAR** el levantamiento de la orden de captura decretada sobre la motocicleta identificada con placas **YPT - 62 D**. Oficiase a la SIJIN.
3. A costa y a favor de quien presentó la solicitud, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios a quien presentó la solicitud.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. 043

HOY

A. M.

Secretario, BO

24 JUN. 2020

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2019).

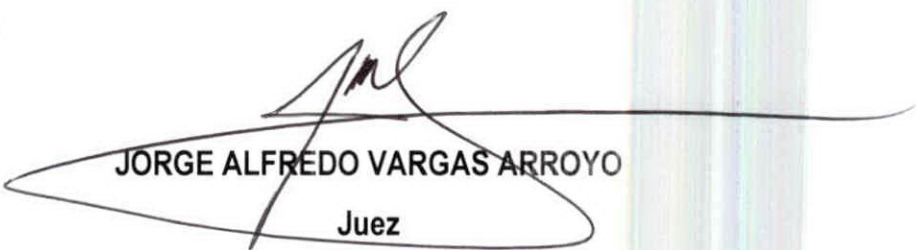
EXPEDIENTE : 110014003006- 2020 - 00049 - 00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: LUIS CAMILO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Pago directo - Solicitud Aprehensión por Garantía Mobiliaria.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante, visible a folio 34 del cuaderno principal, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el procedimiento de **PAGO DIRECTO - CON SOLICITUD APREHENSIÓN POR GARANTÍA MOBILIARIA**, por cumplimiento de su objeto.
2. **ORDENAR** el levantamiento de la orden de captura decretada sobre el vehículo identificada con placas **EIU - 494**. Oficiése a la SIJIN.
3. A costa y a favor de quien presentó la solicitud, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios a quien presentó la solicitud.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. 043

HOY

24 JUN. 2020

A. M. Secretario, PS

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2018-00081 - 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA CAROLINA CARRILLO FORERO
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado demandante, visible a folio 103 del cuaderno principal, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**.
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO PARA EL ESTADO

N°.

043

DE HOY

24 JUN. 2020

SECRETARIO (A)

BO